

Pucallpa, 04 de marzo del 2014.

Señor:
Dr. Eduardo Vega Luna
Defensor del Pueblo
Lima.-



(0)

Yo, **DOLORES ELIZENDA NORIEGA TARICUARIMA**, peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 00078334, con domicilio en Av. Miraflores Mz. A Lt. 5, distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, celular N° 977215280 en mi calidad de Presidente de la Convención Nacional del Agro Peruano – Filial Ucayali – CONVEAGRO, y los abajo firmantes, miembros de los diferentes gremios, asociaciones y agricultores de la Región Ucayali, con el debido respeto nos dirigimos a usted, por los motivos que a continuación exponemos:

Conforme al Artículo 162, primer párrafo, de la Constitución Política del Perú se indica que "Corresponde a la Defensoría del Pueblo defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad; y supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía." Dentro de este contexto vengo a presentar una queja contra:

I. **IDENTIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD O DE LA EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO QUE MOTIVA EL PROBLEMA**

- Ing. Celia Prado Seijas – Directora Regional de la Dirección Regional Sectorial de Agricultura de Ucayali
- Abog. Jorge Velásquez Portocarrero, Presidente del Gobierno Regional de Ucayali.
- Ministerio de Agricultura de Ucayali.

II. **FUNDAMENTOS DE HECHO**

El 26 de abril del año 2013, trabajadores de la Empresa PLANTACIONES DE UCAYALI SAC, irrumpieron en terrenos de la zona del Caserío Bajo Rayal, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali y sus aledaños en un aproximado de 1,000 has, realizando trabajos de deforestación en forma indiscriminada de bosques primarios, pastizales y sembríos, afectando a los agricultores de la zona, además ha ocasionado la obstrucción de la quebrada **Boayo**, dañando su faja marginal y ha construido un canal artificial para desviar las aguas de una zona de aguajal hacia la quebrada Boayo, ocasionando la contaminación de la misma, afectando a los pobladores que usan las aguas de la mencionada quebrada para su consumo diario.

Mediante carta de fecha 08 de Mayo del 2013, la suscrita en calidad de Presidenta de la Convención Regional del Agro – Filial Ucayali (CONVEAGRO), denuncié los hechos ante la Primera Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal de Ucayali, denuncia que actualmente viene siendo investigando por la fiscalía en mención por la presunta comisión de **Delitos Ambientales - Delitos contra los Recursos Naturales** en sus modalidades de **Delitos contra los Bosques o formaciones boscosas, Delito de Utilización indebida de Tierras Agrícolas y el Delito de Responsabilidad de los Representantes Legales de las Personas Jurídicas**, a los responsables de tal hecho, que recae sobre la Empresa PLANTACIONES DE UCAYALI S.A.C., sus representantes

legales y funcionarios de la Dirección Regional Sectorial de Agricultura de Ucayali y el Gobierno Regional de Ucayali, la misma que a la fecha se encuentra en la etapa de Investigación Preparatoria por un plazo de ciento veinte días.

Así mismo la mencionada empresa ha sido denunciada ante la Fiscalía Provincia Penal Corporativa de Campo Verde, Coronel Portillo, Ucayali por Usurpación Agravada en agravio de los agricultores del Caserío Bajo Rayal, y vienen investigando a los representantes legales de la Empresa por haber usurpado los predios de varios agricultores, irrumpiendo en las parcelas con maquinaria pesada y más de cuarenta trabajadores, destruyendo sembríos, plantaciones, bosques y casas, realizaron la apertura de carreteras y trochas sin permiso de los poseedores.

Así mismo, mediante Carpeta Única de Trámite N° 53121-2013 la Dirección Regional Sectorial de Agricultura de Ucayali ha renovado 43 Constancias de Posesión de personas que según se tiene conocimiento mantienen vínculo laboral mediante una Empresa de Servicios con la empresa PLANTACIONES DEL UCAYALI SAC, asimismo se encontraban en trámites de renovación de Certificados de Posesión con Carpeta Única de Trámite N° 70770-13, 85319-3, 85324-13, 85329-85334-13, 85336-85315-, 85236-13, 85211-13, 85222-13, 85350-13, 85200-13, 85216-13, 85348-13, 85203-13, 85206-13, 85246-13. La suscrita conjuntamente con el entonces Teniente Gobernador del Caserío Bajo Rayal, señor Emerson Vela Ponce Claudio, con la Solicitud de fecha 27 de Agosto del 2013, Solicitud de fecha 03 de setiembre del 2013, Carta de fecha 26 de Diciembre del 2013 presentó oposición ante la Dirección Regional Sectorial de Agricultura de Ucayali, fundamentando que la Empresa por medio de sus trabajadores está tramitando estas constancias de posesión de esas tierras para luego adquirirlas mediante compra venta y continuar así adueñándose de grandes extensiones de terreno, en los cuales realiza trabajos de desbosque, quema sin ningún tipo de autorización y mucho menos sin un Estudio de Impacto Ambiental o Programa de Adecuación de Manejo Ambiental, que de acuerdo a la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, Artículo 24°, inciso 24.1, nos dice que "Toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional...".

La Empresa Plantaciones de Ucayali SAC viene adquiriendo mediante compra venta las parcelas de varios agricultores del Caserío Bajo Rayal y aquellos que se han negado a vender, están siendo presionados para que lo hagan, varios de estos agricultores se encuentran tramitando la renovación de sus Constancias de Posesión de los terrenos que poseen hace varios años, desde el mes de setiembre del año 2013, sin embargo, en la Dirección Regional Sectorial de Agricultura de Ucayali no les ha otorgado dicha renovación y se ha limitado a otórgales dicha renovación a las personas de las cuales se tiene conocimiento que venderán sus parcelas a la mencionada empresa. Así mismo, aquellos agricultores que se niegan a vender sus predios denuncian que vienen siendo amenazados de muerte, sufren constantes asaltos en los que son golpeados y amenazados brutalmente, todo ello nunca ocurrió antes de la irrupción de esta empresa en esta zona. Todos estos atropellos a los agricultores ocurre sin que ninguna autoridad haga algo para frenar esto.

Por otro lado, se ha cursado con fecha 29 de octubre del 2013, Carta N° 052-2013_CONVEAGRO-Ucayali, Carta N° 053-2013_CONVEAGRO-Ucayali y Carta N° 054-2013_CONVEAGRO-Ucayali, dirigidas al Presidente de la República, Sr. Ollanta Humala

Tasso; al Sr. Dr. Manuel Pulgar Vidal, Ministro del Ambiente y al Sr. Milton Martín Von Hesse la Serna, Ex Ministro de Agricultura, haciendo de su conocimiento los hechos que vienen ocurriendo en el Caserío Bajo Rayal, distrito de Curimaná, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, sin que a la fecha ninguna de estas autoridades haya tomado las medidas correctivas que el caso amerita, tampoco he recibido respuesta alguna.

Así mismo, el Gobierno Regional de Ucayali, representada por su Presidente Regional, Abog. Jorge Velásquez Portocarrero, el día 09 de noviembre del 2012, autorizó favorablemente mediante derecho habilitante a la obra programada a realizar por la EMPRESA PLANTACIONES DE UCAYALI S.A.C., obra consistente en la instalación de 4759.77 hectáreas de palma aceitera en la parcela II de propiedad de la citada empresa, autorización que realizó sin observar leyes ambientales, los incisos a), b), c), d), g), i), j), k), l), m), o) y p) del artículo 5 de la Ley Marco del Sistema nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 2824 y reglamentos ambientales, faltando gravemente a sus obligaciones funcionales establecidas en el literal a) y h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobierno Regional N° 27867 (de la presidencia regional) – funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial, a) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales, h) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales; concordante con el segundo párrafo del inciso a) y numeral 5 del inciso b) del artículo 45 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, que establece Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los gobiernos regionales.

El Presidente del Gobierno Regional de Ucayali, ejecuta sus actos de gobierno mediante la emisión de decretos y resoluciones regionales, teniendo como función el cumplimiento de las normas conforme a lo establecido en el numeral 5 inciso b del artículo 45 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, tomándose en consideración que un proyecto factible es aquél que ha aprobado cuatro evaluaciones básicas, siendo las siguientes: a) Evaluación técnica, b) Evaluación Ambiental, c) Evaluación financiera, d) Evaluación socio – económica. Asimismo es de entenderse que la aprobación de cada evaluación se le llama viabilidad; donde éstas se deben dar al mismo tiempo para alcanzar la factibilidad de un proyecto, no pudiendo faltar ninguna de estas evaluaciones.

Por lo tanto, no se cumplió con observar la normatividad pertinente ya que para realizar proyectos que comprendan extensiones mayores a 100 hectáreas, cuando se pretenda habilitar nuevas tierras y cambio de uso de suelos, con fines de ampliación de frontera agrícola, se debe contar con un ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, conforme al anexo II “Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión comprendidos en la Ley N° 27446 –SEIA”, sin embargo, el Presidente Regional no observó las políticas ambientales y emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 1207-2012-GRU-P, que aprobó el proyecto de palma aceitera sin contar con un estudio de impacto ambiental, sin tomar en consideración la posible magnitud del impacto negativo que ocasionaría en el ambiente y en el ecosistema de la zona.

III. INDICACIÓN PRECISA DE LO QUE SE BUSCA CON LA QUEJA

- a) Señor Defensor del Pueblo, solicito interponga sus buenos oficios para que se formulen advertencias, recomendaciones o recordatorios a las instituciones y funcionarios quejados sobre sus deberes legales que deben de cumplir, a favor de los agricultores agraviados.
- b) Asimismo, se dirija al Presidente del Gobierno Regional de Ucayali tome las acciones pertinentes con respecto a las actitudes tomadas por la Directora Regional Sectorial de Agricultura de Ucayali, Ing. Celia Prado Seijas en contra de los agricultores del Caserío Bajo Rayal.
- c) También para que intervenga en defensa de los agricultores afectados por todos estos atropellos antes narrados.

IV. BASE LEGAL DE LA QUEJA

El Artículo 24 de la Ley 26520 – Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo – indica *“Cuando de la investigación practicada resultare que se ha producido una indebida conducta funcional, el Defensor del Pueblo se dirigirá al superior jerárquico o al órgano de la administración pública al que pertenece quien es objeto de la queja, para hacerle saber dicho resultado y sus recomendaciones al respecto. Copia del oficio será remitido directamente al afectado o al organismo.”*

El Artículo 26 de la Ley 26520 indica *“El Defensor del Pueblo, con ocasión de sus investigaciones, puede formular a las autoridades, funcionarios y servidores de la administración pública advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas. (...)”*

V. MEDIOS PROBATORIOS

Carta N° 05-2013-CONVEAGRO- Ucayali
Manifiesto N° 001, de fecha 20 de setiembre del 2013.
Informe N° 033-2013-GRU-P-DRSAU-DISAFILPA/UHAL
Solicitud de fecha 27 de Agosto del 2013,
Solicitud de fecha 03 de setiembre del 2013,
Carta de fecha 26 de Diciembre del 2013


POR LO EXPUESTO:


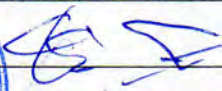

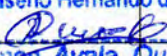
A UD. pido admitir a trámite la presente queja.





PRIMER OTROSI: Solicito que respecto de esta queja se proceda conforme al Artículo 21 de la Ley 26520 – Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo – que indica: *“Admitida a trámite la queja, el Defensor del Pueblo procederá a su investigación en forma sumaria para el esclarecimiento de los hechos señalados en la misma efectuando las diligencias y solicitando la documentación que considere conveniente. Se extenderá actas de las declaraciones y diligencias que se efectúen. (...)”*

SEGUNDO OTROSÍ.- Admitida la presente queja solicito se corra traslado de la misma a los funcionarios involucrados conforme lo establece el Artículo 22 de la Ley 26520 – Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo – que indica “Cuando la queja admitida a trámite atañe a la conducta personal al servicio de la administración estatal en relación con la función que desempeñan, el Defensor del Pueblo dará cuenta de la queja al funcionario o servidor quejado, con copias dirigidas a su inmediato superior jerárquico y al jefe del órgano de la administración estatal correspondiente.”

Pucallpa, 03 de marzo del 2014.

NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN/CASERÍO	DNI	FIRMA
Pablo Valles Canayo	SECRETARÍA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE COVEBRO	00104683	<i>P.</i>
Eman Huano Maynas	vicepresidente COVIZABRO	00049526	<i>Em</i>
Demuto Fernández A.	Asociación Comunal Laboral campo Verde	00059532	<i>Demuto</i>
Domingo Ancaes López	Federación de Comunidades Campesinas - Huancabamba SECRETARÍO GENERAL	23269483	<i>Domingo</i>
Constantino Usalote Huamán	ADEC Agraria Binaboya-Rayón Ayacucho	05869474	<i>Constantino</i>
Aryando Aguirre Escobar	alto ceayate	00962110	<i>Kruudato Aguirre</i>
Valentin Mamani Sosa	APE CAB	00012495	<i>Val</i>
A. Ray Carhuarica Brasera	APE CAB	09374620	<i>A. Ray</i>
Rocio Santiago Susambar	APE CAB	77733879	<i>Rocio</i>
Jesús Sánchez Pineda	APE CAB	00672572	<i>Jesús</i>
Eloy Ramos Jarama	APE CAB	00084332	<i>Eloy</i>
Paulina Susambar Yana	APE CAB	00057034	<i>Paulina</i>
	 FREDEU SECRETARÍO GENERAL DEPARTAMENTO LUCAYALI Pedro Miguel Núñez Pacheco SECRETARÍO GENERAL	15858642	<i>Pedro Miguel Núñez Pacheco</i>
Rosario Torres Bardales	Purús	80040307	<i>Rosario</i>
David Jorge Pelle	Purús	05866528	<i>David</i>
RICHARD BARTA NAUPAZI	COMITE PEQUEÑOS COMERCIANTES - PURUS	40639866	<i>Richard</i>

NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN/CASERIO	DNI	FIRMA
ORUJ. MATA ALVARE.	ASESOR. Periodístico Voz Agenda-	07449432	
Elioz Vargas Silva.	Hernando de Soto	45911361	
Klens Rubina Cardenas		43815609	
Hipolito Jimeno Vernal		27691666	
Guillermo Encapusa Taibo		04306913	
Dña Hilda de la Cruz Juana	20077192		
Rosali Mori Muñoz	33806174	0	
Julio Cuevara Rubio		61056018	
Serapio Mori Vargas		45055558	
Neiser Alvarez Villalobos		42924624	
GREYBY TORRES		01006608	
JOSE COLCAPUSA T.		04321975	
Luz MARI PEREZ A.		45105350	
ALDO SANDRASHU D. N.		00020093	
			
	Pedro Vargas Trujillo AGENTE MUNICIPAL		
			
	MINISTERIO DEL INTERIOR Caserio Hernando de Soto Dimas Ayala Quiñonez DNI N° 15639217 TENIENTE GOBERNADOR		
TARA CALDERON SAMUEL	ASOCIACION PSICOLAB - P.	22497586	
Dánica Carrón Itango	ASPB/PHOBRE-CUAIMANA	40128795	

NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN/CASERÍO	DNI	FIRMA
ASOCIACION DE PALMICULTORES AGROPECUARIOS FUENTE DE VIDA  Alma Porcuto García de Ruiz D.N. N° 230.7245 PRESIDENTA		23017225	
			
Caserio Alto 9 de Febrero - Dist. Campo Verde 			
----- Gaston Torrejon Torres DNI N° 00113985 AGENTE MUNICIPAL			
<i>Pablo R. Garcia Campos</i>	<i>Caserio Alto 9 de Febr.</i>		
	<i>Fuente Gobernador</i>	22985351	<i>Pablo R. G.</i>
<i>Ruben Alex Diaz Quinto</i>	<i>Caserio bajo royal.</i>	40855929	

Nombre

Apellido

DNI

Rosalina Flora Morel Castro 75972253 Bajo Royal *[Signature]*
Emerson VELA Ponce Claudio 41821186 Bajo Royal Emerson *[Signature]*

MOREL CASTRO WILDER ALEX BOJO RAJAL 74664406 *[Signature]*
Juana Medina fernandez 20 de mayo 43365676 *[Signature]*

Jorge Morel Morales "Sarina Colonia 00114981 *[Signature]*
Dionisio Leandro Tinea "20 de Mayo 00119727 *[Signature]*

ANTONIO A. SARMIENTO Guyo Tupa 00119309 *[Signature]*
CARLOS Valera Ruiz E. Abicoto 20574487 *[Signature]*

GERONIMO Arroyo Quispe 00060787 *[Signature]*

HUMBERTO ALINDO ARRIAGA SILVA 22432936 *[Signature]*

ANNA SANDI RODRIGUEZ 00094296 *[Signature]*
Victor Vargas Vargas 00083459 *[Signature]*

Mey Gonzalez Espinoza 43755751 *[Signature]*

Rodrigo Gonzalez Novar 20414028 *[Signature]*

Geodolinda Roque Lopez C. Amaguella 44264304 *[Signature]*

Tilda Putapana Pizango C. Ricardo Palma 41217944 *[Signature]*
Floridia Diaz Meabano Caserio Ricardo Palma 22432769 *[Signature]*

Erman Saucha Aicama. DNI 00111454 AMAKELLA - *[Signature]*
Momasio Pumaaga Boca D.N.I. 08286042 palano de oro *[Signature]*

Angel NAVARRO DNI 80563769 *[Signature]*
Beatriz ESTRELLA VASQUEZ DNI 80433921 *[Signature]*

Victor Lopez CARHUAMANTA 00060513 *[Signature]*
Anadica Aheuanari Tsuiniro 00040551 *[Signature]*

MERCEDES Ramirez B 23003181 *[Signature]*
Lourdes Fernandez Centuri 00059875 *[Signature]*

Jose de los Santos Rivera Herrera 00021342 *[Signature]*

Mabel Rivera Fernandez 45968218 *[Signature]*

Luzmila Fernandez Ferrari 00056831 *[Signature]*
CHELA DAZA CACHI QUE 00029759 *[Signature]*

MIGUEL ANGEL RIVERA FERNANDEZ 41983429 *[Signature]*

Nombre.	Apellido	DNI	Firma	Caserio.
Ruben Alex Diaz	Quincho	40855929		Baja rajal
Dominga Castro de Sarmiento		80117222		Simon Bolivar
Alejandro Sarmiento Contreras		00117178		Simon Bolivar
Kelita Sarmiento Castro		40916384		Simon Bolivar
Maria Lopez Flores		00099850		Simon Bolivar
Emilio Sarmiento Rios		00018535		Tiwinisa
Julio Juan Moron Morales		23171697		Baja Rajal
Cosmeida Yolanda Castro Najarro		-----		Baja Rajal
HERNAN FLORES VILLACRES		00059767		Ricardo Palma
MARIA ALVARADO MORALEJ		00120755		Ricardo Palma
JOSE B. SAAVEDRA Ruiz		00120603		Ricardo Palma
JUAN RUIZ FERREYRA		00047076		Ricardo Palma
LEONORO ANDRADE CHUJANDAMA		00058829		Ricardo Palma
ANTONIO ALCAERDE SALAZAR		10669695		Ricardo Palma
EMER USRO VIDAL		32906681		Ricardo Palma
JOSE D. VILLEGAS DELEADO		27385262		Ricardo Palma
SANTI RUIZ SILVA		44351649		Ricardo Palma
MARCELINO CASUVEZ MUÑOZ		00109032		Ricardo Palma
JUAN CLAVIER MUÑOZ		00183116		Ricardo Palma
LUIS ACOSTA TINEO		00185832		Ricardo Palma
CASPAR PUTSPAÑA SILVANO		00114643		Ricardo Palma
CHUQU. YAUARI ESTUAR ARMANDO		10043427		LOS VENCEDORES
ENRIQUE F. Tolentino Lopez		42397218		NUOVO JORDAN
FIDENCIO TOLENTINO Z.		22418139		NUOVO JORDAN
Eduardo Estela Tapia.		41952379		NUOVO JORDAN
Edmundo Naya Castro		33560666		NUOVO JORDAN

Roche UICUNA CAPCHA AMAKELLA 22466762 *Rojas*
 Nelly Cwio Chozna Amakella 00046853 *Rojas*
 Alejandro Taype-Romero (Los Vencedores) 00048375 *Los Vencedores*
 Santiago Escalante Surena. (Los Vencedores) 00013635 *Rojas*
 Marija Arevato Mermao (Palma de Oro) 00107875 *Rojas*

Corona de Rosaura Cwikwa Sinti 00067792 *Rojas*
 Eugenia Aranda Chugui 23255821 *Rojas*

DELIA MACOYAMA CAMPA 00019031 *Rojas*
 FRANCISCO GONZALEZ ALCARRAZ PALMA DE ORO 00005986 *Rojas*
 HANS R. GONZALEZ MIRANDA PALMA DE ORO 40507012 *Rojas*
 Charles K. Gonzalez Miranda PALMA DE ORO 42981898 *Rojas*
 FELIPE MORE GONZALEZ PATE. FERONAU 00094904 *Rojas*
~~Alonso~~ ANDRES MONTEZ ALVAREZ (BUENOS AIRES) 24665587 *Rojas*

Jose Rojas Garcia Casireo Centro Belien 00181963 *Rojas*

Lides E Duran Santa Maria Los Angeles 80443761 *Lides Duran*
 Arnengo Silva Hamaseperi Los Angeles 00073463 *AS*
 Carlos Satalaya Saquiray Los Angeles 21148882 *Rojas*
 Eugenia Puente Favian Los Angeles 41561304 *Rojas*
 Absalon Dolores Espirito Los Angeles 22960238 *Rojas*
 Marta Aranda Chugui Los Angeles 23158890 *Rojas*
 Violeta Peradillo Huvacahua Los Angeles 43444634 *Violeta*
 Julian Justo Matos Los Angeles 22981259 *Rojas*
 Loyola Ponce Retes Los Angeles 41272801 *Rojas*

Olivia Pequeita Garcia de Vez 23017225 ~~asamblea~~ Nueva Vida

Ana Maria Huaman Quinto 42 431755 ~~and~~ Fruto de Fe

David Duran Santa Maria 41 695541 ~~del~~ Los Angeles

Percy Shuna Cawasa 80 570274 ~~del~~ Twiniga

Julian Justo Matos 22 981259 ~~Justo~~ Los Angeles

José Manuel Velazquez 00048305 ~~del~~ Vencedores

Jose Victor GREFA GASTERO ~~del~~ Vencedores
00172939

~~del~~ MAUT

Walter Aguirre 44760341 ~~del~~ Nueva Vida

Julian Guido Jara 22 410458 ~~del~~ Nueva Vida

Blandia Aliaga ~~del~~

Judith Rodriguez de Delgado 00052051 ~~del~~

Pedro Torres Angulo 3380 5920 ~~del~~

Magno Giron Fernandez 00097828 ~~del~~

Dimas Ayala Quinonez 15639217 ~~del~~

Dices